



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El SalvadorBICENTENARIO
PERÚ 2021"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N° 195 -2021-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 16 SEP. 2021

VISTO:

El Expediente N° 21-017941-001, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo que el Hospital de Emergencias Villa El Salvador es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su Jurisdicción;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, suscrita por el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, se aprobó el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA/DVMPAS, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, designó temporalmente a partir del 01 de enero de 2021, al M. C. PERCY ALI BALABARCA CRISTOBAL como Director de Hospital II de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, el numeral I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público, por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, artículo 29° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas, establece que el acto médico debe estar sustentado en una historia clínica veraz y suficiente que contenga las prácticas y procedimientos aplicados al paciente para resolver el problema de salud diagnosticado. La historia clínica es manuscrita o electrónica para cada persona que se atiende en el establecimiento de salud o servicio médico de apoyo. En forma progresiva debe ser soportada en medios electrónicos y compartida por profesionales, establecimientos de salud y niveles de atención;

Que, el artículo 2° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que la Historia Clínica, es el documento médico que registra los datos de identidad y de los procesos relacionados con la atención del paciente en forma ordenada, integrada, secuencial e inmediata de la atención que el médico y otros profesionales brindan al paciente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA de fecha 13 de marzo de 2018, se aprueba la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", cuya finalidad es contribuir a mejorar la calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud, a través de un adecuado manejo, conservación y eliminación de las Historias Clínicas, así como a proteger los intereses legales de los





usuarios, del personal de la salud y de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS del Sector Salud;

Que, el numeral IV. Disposiciones Generales, literal 4.1 Definiciones Operativas de la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", define a la Historia Clínica como el documento médico legal en el que se registra los datos de identificación y de los procesos relacionados con la atención del paciente, en forma ordenada, integrada, secuencial e inmediata a la atención que el médico u otros profesionales de salud brindan al paciente o usuario de salud y que son refrendados con la firma manuscrita o digital de los mismos;

Que, la Norma Técnica mencionada, establece que el Comité Institucional de Historia Clínica, es el equipo de profesionales del área asistencial y administrativa, designados por la Dirección o jefatura de la IPRESS o Red de Salud/Red Integrada de Salud. Tiene la responsabilidad de velar por la calidad del registro de la historia clínica y demás formatos, a través del monitoreo, supervisión y evaluación del cumplimiento de la normatividad sobre la historia clínica, así como proponer a la Dirección de su institución las acciones a implementarse en base a los resultados de la supervisión y hallazgos del cumplimiento de la normatividad;



Que, mediante Resolución Directoral N° 106-2018-DE-HEVES de fecha 28 de setiembre del 2018, se resolvió modificar la conformación del Comité Institucional de Historia Clínica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador aprobado mediante la Resolución Directoral N° 005-2017-DE-HEVES;

Que, mediante Oficio N° 001-2021-CIHC-DE-HEVES del 26 de agosto del 2021, la Presidenta del Comité Institucional de Historia Clínica remite el Informe N° 001-2021-CIHC-HEVES, en el cual se precisa que el Comité Institucional de Historias Clínicas requiere una modificación de estructura y actualización de los miembros integrantes a fin de continuar realizando sus funciones;

Que, mediante Informe N° 036-2021-UGC-HEVES, la Unidad de Gestión de la Calidad, concluye que, el Comité Institucional de Historias Clínicas carece de los siguientes representantes: Servicio de Enfermería; Departamento de Atención de Emergencias y Cuidados Críticos, y la Oficina de Administración. Asimismo, que la Resolución N° 106-2018-DE-HEVES que aprueba la conformación de los representantes del Comité Institucional de Historias Clínicas actualmente no se encuentra vigente, recomendando reconstituir el Comité Institucional de Historias Clínicas considerando para ello la propuesta que presenta;

Que, mediante el Informe N° 255-2021-UAJ/HEVES del 10 de setiembre de 2021, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta atendible la aprobación de la "Reconformación del Comité Institucional de Historias Clínicas del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

Que, en virtud de lo antes expuesto, y con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos administrativos a nivel Institucional, resulta pertinente atender lo solicitado por la Presidenta del Comité Institucional de Historia Clínica, y en consecuencia corresponde emitir el acto resolutivo respectivo en el marco de la normatividad vigente;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad y de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y,



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El SalvadorBICENTENARIO
PERÚ 2021"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

De conformidad con la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA; los incisos b) y c) del artículo 10 del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador aprobado con Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, que establece las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, entre las cuales se encuentra la prerrogativa de expedir Resoluciones Directorales en asuntos que sean de su competencia, y, las conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA-DVMPAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 106-2018-DE-HEVES que reconformó el Comité Institucional de Historia Clínica.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONFORMAR el Comité Institucional de Historia Clínica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, conforme al cuadro siguiente:

N°	UNIDAD/DEPARTAMENTO/SERVICIO/ÁREA	CARGO
01	Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad	Presidente
02	Representante del Departamento de Articulación Prestacional (Responsable del Área de Registros Médicos)	Secretario de Actas
03	Representante de la Oficina de Administración	Miembro
04	Representante del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización	Miembro
05	Representante del Departamento de Atención de Emergencias y Cuidados Críticos.	Miembro
06	Representante del Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.	Miembro
07	Representante del Servicio de Enfermería	Miembro



R. Mendiola, H.



F. SANTILLÁN.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité Institucional de Historia Clínica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, realice la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADORM.C. PERCY ALI BABARCA CRISTÓBAL
CMP: 38773 RNE 27279
DIRECTOR DE HOSPITAL II

PABC/FESM/RMH

Distribución:

- () Oficina de Administración
- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Gestión de la Calidad
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional
- () Departamento de Articulación Prestacional
- () Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización
- () Departamento de Atención de Emergencias y Cuidados Críticos
- () Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento
- () Servicio de Enfermería
- () Archivo

